



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1465/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000056, Ent. N° 1998/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2021, convocada para la *"Rehabilitación de la Ruta N° 67, entre la Ruta N° 32 y la Ruta N° 33"*;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo, se previó:

1.1) desestimar la oferta presentada por la empresa TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SACI, por resultar manifiestamente inconveniente para la Administración;

1.2) adjudicar el llamado a la empresa GOFINAL S.A., en la suma total de \$ 81:465.976,55, incluido I.V.A. y leyes sociales, por el plazo de 12 meses;

1.3) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 89:612.574,19, la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 para Contrato, \$ 13:709.439,55 para I.V.A., \$ 5:440.902,66 para leyes sociales, y \$ 8:146.597,65 para Imprevistos (10%). Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 748, Financiación 1.1. Rentas Generales;

1.4) que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas



TRIBUNAL DE CUENTAS

legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta;

1.5) que la Dirección de la Obra deberá controlar, a partir de la fecha del acta de inicio del contrato que el contratista cumpla con lo previsto en: a) la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y su modificativa Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación acreditante; y b) la Ley N° 18.516, de 26 de julio de 2009 y Decreto N° 255/010, de 17 de agosto de 2010, a fin que la contratista satisfaga con mano de obra local la demanda de personal no permanente;

1.6) que la contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 0297/2022 de fecha 19/01/2022, cometió al Contador Auditor destacado ante el M.T.O.P. que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 89:612.574,19 discriminado de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 para el Contrato, \$ 13:709.439,55 para el I.V.A., \$ 5:440.902,66 para las leyes sociales y \$ 8:146.597,65 para imprevistos, más los Mayores Costos resultantes, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 23/03/2022 la Oficina de Acuerdos de la Presidencia de la República formuló algunas observaciones al Proyecto de Resolución a dictarse, entre ellas, la inconsistencia del monto a adjudicar y lo que surge de la oferta y lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10/05/2022, en virtud de lo señalado precedentemente, reexaminó las actuaciones y advierte una inconsistencia en el cuadro comparativos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

ofertas. La diferencia se debió a que el precio que correspondió tomarse respecto al monto imponible era de \$ 7.479.561, precio ofertado por la empresa y no el de \$ 7.477.876,12. Por lo cual, se ratifica el dictamen, en tanto, el precio de la oferta de GOFINAL S.A., así como el de comparación asciende a \$ 81.467.202,47 el que se discrimina de la siguiente forma: \$ 62:315.634,33 para el Contrato, \$ 13:709.439,55 para el IVA., \$ 5:442.128,58 para las leyes Sociales. A dicho monto se le adiciona el 10% correspondiente a imprevistos por la suma de \$ 8:146.720,25;

5) que se acompaña nuevo Proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo, manteniendo las mismas condiciones oportunamente sometidas a la consideración de este Tribunal y, rectificando lo actuando en cuanto a lo siguiente:

5.1) adjudicar el llamado a la empresa GOFINAL S.A., en la suma total de \$ 81:467.202,47 (incluido IVA) y leyes sociales, por el plazo de 12 meses;

5.2) autorizar a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 89:613.922,71, la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 para Contrato, \$ 13:709.439,55 para I.V.A., \$ 5:442.128,58 para leyes sociales, y \$ 8:146.720,25 para Imprevistos (10%). Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 748, Financiación 1.1. Rentas Generales;

6) que con fecha 19/05/2022 la Administración actuante remite las actuaciones a este Tribunal solicitando su intervención;

CONSIDERANDO: que el nuevo Proyecto de Resolución remitido subsana los errores padecidos, correspondiendo, por tanto, proceder conforme lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Rectifíquese la Resolución N° 0297/2022 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022, en el Acuerdo 1) donde dice *“la intervención del gasto de \$ 89:612.574,19 discriminados de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 para el Contrato, \$ 13:709.439,55 para el I.V.A., \$ 5:440.902,66 para las leyes sociales y \$ 8:146.597,65 para imprevistos”* debe decir *“la intervención del gasto de \$ 89:613.922,71 discriminados de la siguiente manera: \$ 62:315.634,33 para el Contrato, \$ 13:709.439,55 para el I.V.A., \$ 5:442.128,58 para las leyes sociales y \$ 8:146.720,25 para imprevistos”*;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3) Devuélvase.

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General